

8

Documentos de la deuda q. D^o Bernabé N^o
de Oñate tiene contraída y pendiente a favor
de su hermana D^o Martina

En Archidona de la Cañada de todo el Val
le Real de Lema, a trece de Junio de mil ochocientos
Veinte y ocho. Ante mi el Escribo y testigos pue-
cio presente D. Fernando M^a de Otalora de esta
Vegetad, como Caxador adlitem de la persona
y bienes de D. Manuel Jonaco de Alvarina q.
lo es de la Villa de Arcos y de D. Miguel
Marque de Alvarina y de sus hijos que fue
de esta Villa y de la de la Ciudad menor
hace por años fallecio, dejando varios hijos le-
gitimos, herederos y procreados con tanta ma-
trimonio con D. Mariana Menade Otalora
que vive con ellos de la propia Villa y como
despues de aya por ende formalizado todavia Im-
benario, Contaduria de binon y particon de
sus bienes y adjudicacion de lo que acada uno
de sus hijos. Conesponde para que se haga esta
operacion de tanta importancia con el maor
corno de Cortas y gastos, y con la el cadera
y Real que quederan todos los Interesados en
Comparecencia por lo que oca a el en Repre-

sentaron Dicho su menor, ha vuelto Com-
prometer p. el interin todas sus dudas y de ten-
encia en el d. 12. de D. de Churrua Aboga-
do de los Reales Condes y Vescos de la Villa de
Moran, Super de persona Ilustracion, ciencia
Conciencia y de buena fama y Reputacion, aqui-
en la nombre por Contador, Juez arbitro Arbitra-
dor y Amigable Compromisor, p. que en Virtud del
Interinario, p. d. de d. de d. que se for-
malice, de los Vienes y efectos, que quedaran por
fin y muerre de dicho D. Miguel Maria de Alru-
na, documentos y papeles que se le entreguen
e informes que se quieren y Relaciones verbales q.
se le hiciere por los Interinados, p. d. de la forma-
cion de la Contaduria de los Vienes del su-
ro dicho, haciendo las Objelas y aplicaciones en-
tre sus hijos, con la proporcion e igualdad que le
pareciere mas oportuna y Conbeniente, para to-
do lo qual le d. las mas amplias y estensas fa-
cultades y todo el tiempo que necesitare sin
limitacion de tiempo, ni de m. de m. alguna;
en la m. de d. de que estara y pasara por lo que hi-
ciere y dispusiere dicho Juez Compromisor,
sin oponerle, ni oponerle en la mas in-

una cosa. Y al Cumplim. de lo que lleva pro-
metido se obligo Con su persona y bienes habidos
y por haber en todo derecho Vaso de poder, y su-
mision a ^{de} Competencia y Reunio to-
das las leyes fueros y derechos de la labor Jun-
to con la general Enprimia. En sus testimo-
nio ante lo otorgo ante m. el dicho Enm. S. d. de
testigos Eugenio de Lerona, Juan Antonio de
Vitoria y P. de H. de H. de H. de H. de H.
dicho Valle. Al fin otorgo ante aquendoy
D. de Coronas y en fe de todo lo dicho Enm.
D. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H.
A. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H.

Yo el dicho Juan Antonio de Vitoria Enm. de su villa
y del r. de d. de Valle Real de Archavalea p. d. de
p. al otorgam. de d. de H. de H. de H. de H. de H. de H.
por de quieren araba se hace mención, en sus leg. y de d. de
trabado Conbeniente p. d. de H. de H. de H. de H. de H. de H.
tas y p. d. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H.
p. d. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H.

Entestim. de d. de H. de H. de H. de H. de H. de H. de H.

Juan Antonio de Vitoria

En la Villa de Moran a los 12 de Nov. de mil ochocientos veinte y

nada por el Sr. D. Juan Manuel al de Egozgar pue-
da a la brevedad correspondiente dice notorio el nombram-
to
to
a ser Comprovinciano q. Contiene la precedente ^{En} ^{esta}
persona, al Sr. D. J. de Churrua Abogado del Sr.
Consejo y Decano de esta O. nombrado y la parte intere-
sada, quien enterado de lo que aceptaba el cargo que se
le confiere, y de lo que se le confiere, que presto compare a
D. J. prometiendo cumplir bien y legalmente su cargo, sin
agravio a parte y lo firmo y cumplo por el Sr.
D. Juan Manuel

Vic. Raymundo Echeverria

En la villa de Astoria a cinco y cuatro de
Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco, ante el Sr.
arbitro y testigos D. Martina de Itabora viuda de D.
Miguel Maria de Almona viuda de esta villa, y D.
Bernabe de Itabora su hermano viudo de la de Itz-
chamela, dijeron: que en firme conuen D. Joaquín
Maria de Itabora y Aquando, al tiempo que fallara
debe a deber para el completo de los doce mil ducados
asignados a esta D. Martina por su legítima, cinco
mil ducados, los que se obligo pagar el D. Bernabe,
por papel de conuen celebrado con el dicho D. Mi-
guel Maria de Almona el día nueve de febrero de
mil ochocientos y veinte y que en su virtud ha en-
regado hasta el día en diferencia partidas, siete
mil y quinientos reales, que D. Martina confiesa
haberos recibido, y con su decaído se halla deuen-
do enarar y siete mil y quinientos reales. Que
habiendo mirado de las plazas en que deuen satisfacer
su pago, han convenido en que entregue de presente
once mil reales y lo mismo quin mil y quinientos re-
tales en diez plazos anuales de a tres mil quinientos y
cinientos reales, siendo el primero el día cinco y cin-
co de Diciembre del presente año, y los demas en

iguales dias de los meses siguientes. En su consecuen-
cia el referido D. Bernabé de Valera entrega en este
acto cinco mil reales en buenas monedas de oro y
plata que cubran los intereses, y habiéndolos
recibido y pasado a su poder la dicha D. Martina
de Valera, formaliza a su favor la mas eficaz carta
de pago que a su propiedad corresponde, de cinco entre-
ga y recibo que el Excmo. don J. fe, por haberse hecho
a mi presencia y de los testigos infrascriptos. Vel in-
dicato D. Bernabé se obliga a pagar a la misma,
la suma y quin mil y quinientos reales restantes al
cumplir de los cinco mil ducados, en los diez plazos
anuales que quedan señalados, y si no lo hubiere,
quiere que al vencimiento de cada uno se les apre-
mie a ello por todo rigor legal, como tambien al
de los plazos que se originen en su cobranza. Tam-
bién obligamos para que sean cumplidos al cumpli-
miento de lo que a cada uno toca, don poder a los
Jueces Jueces de A.M. comparecer, viniendo con
Crimen por denuncia definitiva pasada en autori-
dad de esta Real Audiencia, y renunciando todas
las leyes, fueros y privilegios de su favor, con lo gene-
ral del derecho en forma. Así lo oímos y firmamos,
a quienes doy fe de veros, siendo testigos D. Manuel
Francisco de Ramirez Alvarado Alcaide de la Igle-
sia Principal de esta villa, y Don Martin de Sandoval

recibiendo en la misma: Martina de Valera = Ber-
nabé de Valera = Juan Manuel Roman de Man-
buen = lo mandado = por el Excmo. Jefe =

To el Vno Curioso Real y Municipal de esta Villa de Acapulco
presente al Organismo de la Catedral, de que es copia original
esta, la cual conforma con su matriz que queda en mi Registro,
en fe de ello con la remision necesaria. Digo y firmo en esta
segunda que a pedimento de D. Martina de Valera, Dia de la
Organismo =

Manuel Roman de
Manbuen

Año
1849

Muerto este mes de 9 - Vivir de mi hermano Bernabé, ya
gaceta de mi haber 224 - Vales vellos -

Muerto 8 - Vivir también este mes de mi encargo el Sr.

José Ignacio Linares 1849

Vale de mil reales 1848

Deudas p. después de su muerte
se hallaron a D. Joaquín O'Hallora
p. su hijo D. Bernabé.

Primeram^{te} para parte del pago de la dote
de mi hermana cinco mil ducados 5000
y Al tío Manuel Aug.^l id seis mil... 6000
y Al tío Luis p. su legítima 13 mil r. 13000
y Al cota Fabiana muere mil r. 1000
y a la misma 2500 r. p. el dinero 2500
p. en metálico se le halló con 8000 r.
mas.

Today estas deudas montan a 145 mil
500 r. y quedan ya satisfechos 98
mil, incluso los gastos de inventario &c.
se debiese una gracia p. dispensa el
heredero a la hija única Clara los 55
mil r. en favor de mi enlace.